



**MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CAQUETÁ-COLOMBIA
NIT 800095770-2**



**ESTUDIO DEL SECTOR
PARA EL PROCESO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 012-SASI-2026**

OBJETO:

**“ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y
EXPANSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA
MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”**

**MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
AGOSTO DE 2026**

Página 1 de 21



+57 3183066726



**www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co**



**Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal**



INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Es así como la Alcaldía de La Montañita, Departamento del Caquetá, determina cuáles son sus necesidades y como puede satisfacerlas, por lo cual, se trata de entender y conocer cómo y con quien pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para tal efecto es necesario que la administración conozca el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la entidad pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, proporción de la competencia y manejo del riesgo.

El artículo 2.2.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El interesado deberá leer completamente este documento, toda vez que el mismo hace parte integral del contrato que se llegue a celebrar, siendo necesario para participar en el proceso de selección, tener el conocimiento de la totalidad del contrato del mismo, y el cual se presumirá con la presentación de la propuesta.

• DETERMINACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

La Alcaldía de la Montañita, Departamento del Caquetá, determinó que el objeto a contratar es: **ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y EXPANSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**

CLASIFICACIÓN UNITED NATIONS STANDART PRODUCTS AND SERVICES CODE® - UNSPSC.

Los bienes/obras/servicios que forman parte del objeto a contratar, se catalogan, según el clasificador de la, disponible en el portal web Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

Códigos UNSPSC	Denominación
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39111600	ILUMINACION EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39101600	LAMPARAS Y BOMBILLOS
31201500	CINTA ADHESIVA
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACION
39122200	INTERRUPTORES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
39121700	FERRETERIA ELECTRICA Y SUMINISTROS
40171500	TUBOS Y TUBERIAS COMERCIALES





Esta clasificación es un referente, ya que el cumplimiento del contrato a cabalidad está regido por los requerimientos técnicos. Se procederá a cerciorar la inscripción de los posibles proponentes en la codificación UNSPSC identificado hasta el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.

I. METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS

ANÁLISIS DE MERCADO

La actividad económica en general está dividida en sectores y cada uno de ellos referencia una parte de la actividad económica con elementos de características comunes, que guardan unicidad y se distinguen de otras agrupaciones; cuya división se hace conforme los procesos de producción que acontecen al interior de cada uno de ellos. Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos.

Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente. Un sector se divide en subsectores. Un subsector se divide en ramas de actividad. En una rama de actividad hay varias actividades.

SECTOR PRIMARIO, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicados solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

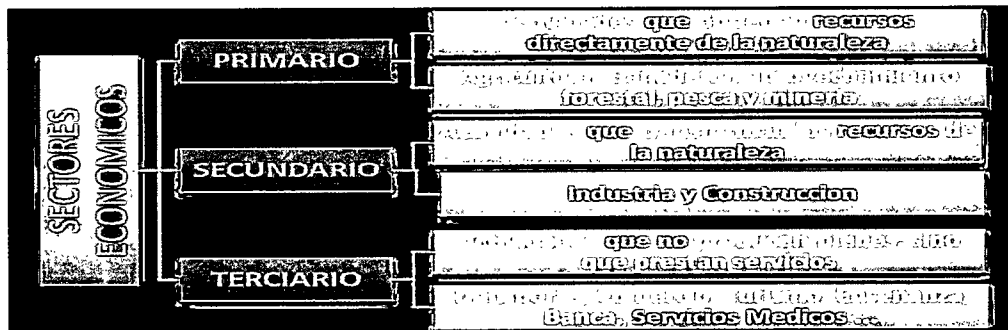
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, etc.

SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

SECTOR CUATERNARIO, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información. Los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer y cuarto sector se consideran no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero sin embargo contribuye a la formación de ingreso nacional y del producto nacional. Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más de su especialización.

Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos.





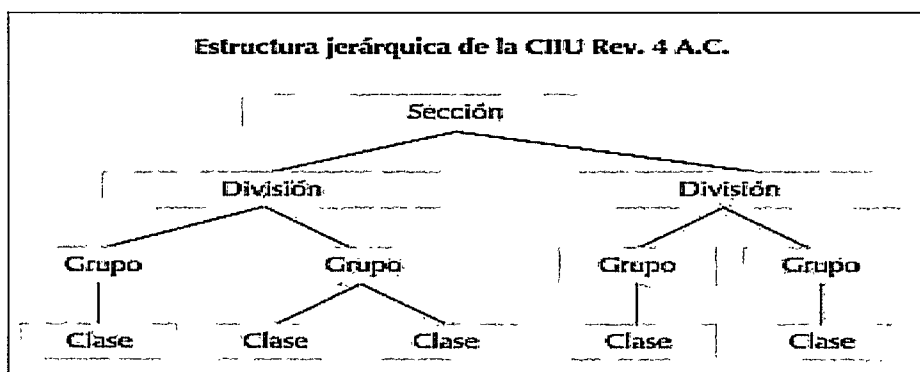
De conformidad con lo anterior, los elementos a adquirir se consideran que hacen parte de uno de los sectores de la economía colombiana, específicamente en el sector terciario, en el cual se encuentra el Sector Comercio en donde hace referencia a todas las actividades relacionadas con la compra y venta de productos y servicios.

Sector de comercio: Uno de los documentos más relevantes para la producción de información sobre la estructura y evolución de los sectores económicos, lo constituye las, emitidas por la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) Rev. 4 adaptada para Colombia, DANE.

Bajo este marco, de acuerdo con el documento por parte, la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) Rev. 4 adaptada para Colombia A.C., define el sector comercio como la "Venta al por mayor y al por menor (venta sin transformación) de cualquier tipo de productos nuevos y/o usados y la prestación de servicios relacionados con la venta de mercancía.

La venta al por mayor y al por menor son los pasos finales en la distribución de mercancía y cumplen una función integradora entre la producción y el consumo". Según la Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU 4 A.C establece la siguiente estructura general y nomenclatura de la clasificación de las actividades económicas:

Cuadro No 1. Estructura jerárquica de la CIIU Rev. 4 A.C.



Fuente: Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU 4 A.C

1.2.1 GREMIOS Y ASOCAIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

- ACOPI La Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias (ACOPI)
- ANDI La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI,
- ASCOLTEX Asociación Colombiana de Productores Textiles
- CONALGODON La Confederación Colombiana del Algodón





- ASOCIACION COLOMBIANA DE CONFECCIONISTAS ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DISEÑADORES DE MODA (ACDMODA)
- FENALCO Es la Federación Nacional de Comerciantes
- ANALDEX La Asociación Nacional de Comercio Exterior
- NEXMODA
- ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INDUSTRIALES DEL CALZADO, EL CUERO Y SUS MANUFACTURAS (ACICAM)
- FEDECUERO

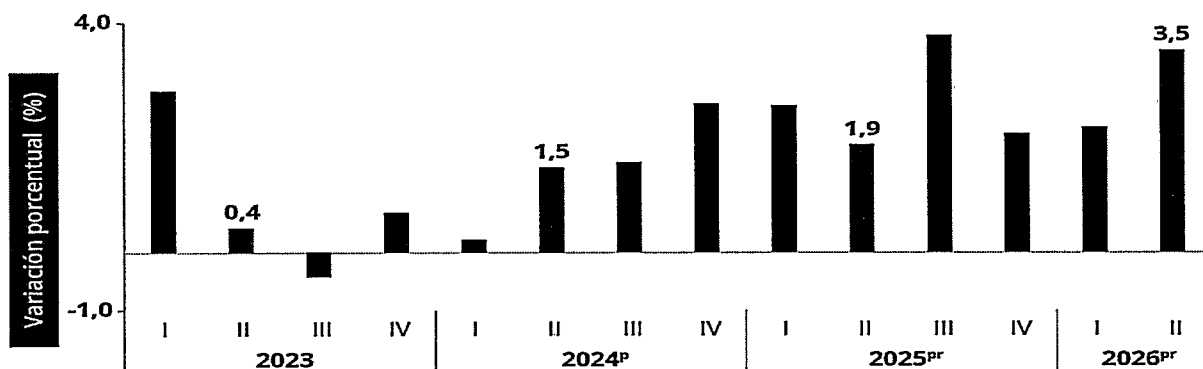
INDICADORES ECONOMICOS

• PRODUCTO INTERNO BRUTO - PIB

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2026^{Pr}-II



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).





- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor

1.1 PIB desde el enfoque de la producción:

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025^{pr} (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el primer semestre de 2026^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).





• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). 4 Boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T) II trimestre de 2026 pr

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%. • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%. • Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	
	2026 ^{PR} -II / 2025 ^{PR} -II	2026 ^{PR} / 2025 ^{PR}	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: DANE, PIB_T

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles.





Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	0,17	4,02	4,94	4,90	6,03

Fuente: DANE, IPC

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo período del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

LIMITACIÓN A MIPYME

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial asciende al valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES DOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$93.217.985,33) M/cte. (53.2 SMMLV)**, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar es procedente dar aplicación a lo dispuesto en la Sección 4 del Subsección 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria de MIPYMES, de acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el presente proceso de contratación se encuentra dentro del umbral para convocatorias limitadas a Mypimes según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es de \$511.708.497 (equivalente a 125.000 USD). vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

MIPYMES EN COLOMBIA

Para el sector comercio:





Tamaño	Manufactura	Servicios	Comercio
Micro	hasta 811	hasta 1.131	hasta 1.535
Pequeña	desde 811 hasta 7.027	desde 1.131 hasta 4.523	desde 1.535 hasta 14.781
Mediana	desde 7.027 hasta 59.527	desde 4.523 hasta 16.558	desde 14.781 hasta 74.066

*Cifras de Ingresos por Actividades Ordinarias Anuales en millones de pesos colombianos de 2019

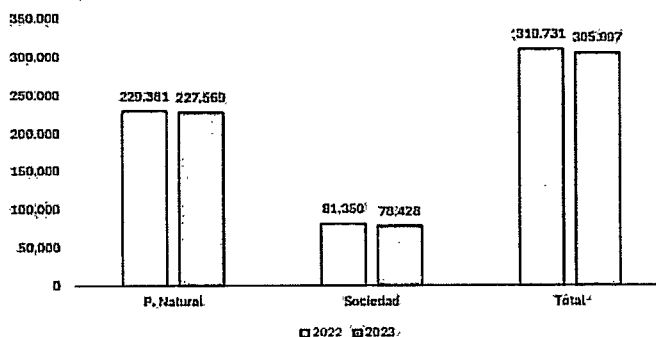
Análisis de MIPYMES (Decreto 1860 de 2021)

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe de dinámica de creación de empresas, en el que se analiza el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales en el año 2023. De acuerdo con los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en 2023 se crearon 305.997 nuevas empresas, un 1,5% menos que en 2022 cuando se establecieron 310.731 compañías. El 74,4% de las nuevas empresas fueron creadas por personas naturales y el 25,6%, por sociedades.

Por tamaño de empresa, se evidenció una reducción del 1,4% en la creación de microempresas, una disminución del 31% en las pequeñas empresas, además de una reducción del 25% y 59% para las empresas medianas y grandes.

En comparación con 2022, las matrículas de nuevas de sociedades disminuyeron un 3,6%, mientras que las de personas naturales lo hicieron un 0,8%.

Gráfico 1. Unidades productivas creadas según organización jurídica



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

ANÁLISIS TÉCNICO

1.1. CLASIFICACIÓN UNITED NATIONS STANDART PRODUCTS AND SERVICES CODE® - UNSPSC:





Los bienes/obras/servicios que forman parte del objeto a contratar, se catalogan, según el clasificador de la, disponible en el portal web Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

Códigos UNSPSC	Denominación
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39111600	ILUMINACION EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39101600	LAMPARAS Y BOMBILLOS
31201500	CINTA ADHESIVA
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACION
39122200	INTERRUPTORES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
39121700	FERRETERIA ELECTRICA Y SUMINISTROS
40171500	TUBOS Y TUBERIAS COMERCIALES

1.2. ESPECIFICACIONES TECNICA

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	Alambre No. 14	ML	200
2	Base Fotocelda	UND	50
3	Bombillos de 30 W	UND	20
4	Bombillos de 40 W	UND	20
5	Cable Concéntrico Monofásico	ML	50
6	Cable Concéntrico Trifilar aluminio 2x6+6	ML	50
7	Cable No. 10	ML	100
8	Cable No. 8	ML	100
9	Caja octagonal	UND	30
10	Caja rectangular	UND	30
11	Conectores bimetálicos	UND	100
12	Cable dúplex No. 12	ML	100
13	Cable Dúplex No. 14	ML	200
14	Interruptor sencillo	UND	30
15	Interruptor triple	UND	10
16	Interruptor doble	UND	15
17	Lámparas de 100 W	UND	36
18	Lámparas de 50 W	UND	105
19	Lámparas de sobreponer 18 W	UND	30
20	Lámparas de sobreponer 24 W	UND	30
21	Lámparas de sobreponer 30 x 30 - 30 w	UND	20
22	Lámparas de sobreponer 60 x 60 40w	UND	20
23	Lámparas solares 100 W	UND	5
24	Fotocelda Tipo Fisher	UND	50
25	Pin de Riel de 1x63	UND	10





26	Pin de Riel de 2x63	UND	10
27	Plafones	UND	50
28	Reflectores de 200 W	UND	57
29	Reflectores Solares 200 w	UND	10
30	Rollos de cinta aislante	UND	48
31	Tacos de 20 W	UND	20
32	Tacos de 30 W	UND	20
33	Tacos de 40 W	UND	20
34	Tacos de doble tornillo de 40 W	UND	20
35	Tacos de doble tornillo de 50 W	UND	20
36	Tomas	UND	30
37	Tubos de 1/2	UND	20
38	Tubos de 3/4	UND	20

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

a. Garantía Técnica

El futuro contratista deberá reponer o cambiar aquellos bienes y/o elementos deteriorados, incompletos, en aparente mal estado y que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos previos, en un término **NO SUPERIOR A 48 HORAS** una vez comunicada la eventualidad, quedando los costos que genere esta actuación, a cargo de este.

b. Transporte y Entrega:

El futuro contratista deberá asumir y contar con los medios logísticos necesarios (medio de transporte) para efectuar la entrega de los materiales en el lugar indicados por el supervisor del contrato.

c. Calidad y Presentación de los Bienes y/o Elementos:

El futuro contratista, durante el término de ejecución del respectivo contrato, deberá entregar los bienes y/o elementos que atiendan a los siguientes condicionamientos de calidad y presentación:

1. La garantía de los bienes y/o elementos, debe ser de un año y estos deben estar certificados (para los que aplique)
2. Los bienes y/o elementos a entregar deben estar en óptimas condiciones, ser de buena calidad y marcas reconocidas en el mercado.
3. Los bienes y/o elementos deben entregarse nuevos, en óptima presentación, según corresponda para cada caso (cajas o bolsas), en su empaque original, con los sellos y cintas de seguridad de fábrica según corresponda y aplique, no re manufacturados y no genéricos.

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante será de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de las garantías, pago de estampillas y expedición del certificado del registro presupuestal.





2. Aspecto internacional

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Internacionales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho de exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales Colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales, pues estos son leyes de la República.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con el objeto y el monto del proceso de contratación analizado, a continuación, se establece si el mismo se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, de acuerdo con los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación – **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** en su Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14.

Para ello, se consideraron en orden consecutivo la aplicabilidad de las 3 reglas establecidas en el Manual aludido y se determinó lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
	PERÚ	SI	NO	SI	NO
	MÉXICO				
CANADÁ		SI	NO	SI	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COREA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI	NO
MÉXICO		SI	NO	SI	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	SI	NO
	GUATEMALA				
	HONDURAS				
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	SI	NO

Teniendo en cuenta la excepción número 14 “*Las convocatorias limitadas a Mipyme*” del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso no se encuentra cubierto por ningún acuerdo comercial, toda vez que, teniendo en cuenta el presupuesto oficial, es procedente efectuar la convocatoria limitada a Mipyme. Sin embargo, se dará aplicabilidad a lo establecido en el mencionado Manual en relación con esta excepcionalidad, la cual indica: “*Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del*





Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones".

3. ASPECTO LEGAL

Legales

- **Ley 1607 de 2012:** "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones".

Decretos

- **Decreto 410 de 1971:** "Por el cual se expide el Código de Comercio".
- **Decreto 624 de 1989:** "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales".
- **Decreto 2418 de 2013:** "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012".

Constitucionales

- **Constitución Política de Colombia 1991:** Artículos 2,29,90,209,267,270,273,355.

Legales

- **Ley 42 de 1993:** "Sobre la organización del sistema de control financiero y los organismos que lo ejercen".
- **Ley 80 de 1993:** "Por lo cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- **Ley 87 de 1993:** "Por lo cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 190 de 1995:** "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa".
- **Ley 361 de 1997:** "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 389 de 1997:** "Por la cual modifican los artículos 1036 y 1046 del Código de Comercio".
- **Ley 418 de 1997 (En especial artículos 90 a 95):** "Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 489 de 1998:** "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la C. P.N. y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 599 de 2000:** "Por el cual se expide el Código Penal".
- **Ley 610 de 2000:** "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".
- **Ley 617 de 2000:** "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan norma para la racionalización del gasto público nacional".
- **Ley 678 de 2001:** "Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición".
- **Ley 715 de 2001:** "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto legislativo 01 de 2011) de la Constitución Política".





y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros".

- **Ley 734 de 2002:** "Por la cual se expide el Código Disciplinarios Único".
- **Ley 189 de 2002:** "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo".
- **Ley 816 de 2003:** "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la Contratación Pública".
- **Ley 819 de 2003:** "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 828 de 2003:** "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social".
- **Ley 842 de 2003:** "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 905 de 2004:** "Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 996 de 2005:** "Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1150 de 2007:** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos".
- **Ley 1238 de 2008:** "Por medio de la cual se ordena la disposición gratuita de los certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales para todos los efectos legales".
- **Ley 1437 de 2011:** "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- **Ley 1753 de 2011:** "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2014-2018".
- **Ley 1454 de 2011:** "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones".
- **Ley 1474 de 2011:** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- **Ley 1508 de 2012:** "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1551 de 2012:** "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios".
- **Ley 1563 de 2012:** "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 142 de 1994:** Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 143 de 1994:** Por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética.
- **Ley 734 de 2002:** Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- **Decreto 1073 de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía".
- **Decreto 570 de 2018:** Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, en lo relacionado con los lineamientos de política pública para la





contratación a lo largo plazo de proyectos de generación de energía eléctrica y se dictan otras disposiciones.

- **Decreto 1623 de 2015:** Por el cual se modifica y adicional el Decreto 1073 de 2015, en lo que respecta el establecimiento de los lineamientos de política para la expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional y en las Zonas No interconectadas.
- **Decreto 388 de 2016:** Por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, con el fin de adoptar medidas tendientes a garantizar eficiente del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

4. DETERMINACION DEL PRESUPUESTO Y SU JUSTIFICACION

El valor estimado del contrato fue determinado por el municipio de La Montañita, teniendo en cuenta principalmente lo establecido y determinado en el presupuesto detallado dentro de los proyectos elaborados y solicitudes previamente radicadas ante la entidad municipal.

Aunado a lo anterior, el municipio de La Montañita, solicitó cotizaciones de los elementos que pretende adquirir a algunos proveedores de orden local que tuvieran la intención de contratar con el Ente Territorial e igualmente contarán con Registro único de Proponentes –RUP- y que dentro de su objeto social se encontrara contemplada la comercialización y distribución de los elementos, materiales y equipos relacionados en las fichas técnicas, a partir de lo cual el municipio pudo determinar las cantidades a adquirir en concordancia con el presupuesto otorgado para la contratación, y efectuar el análisis de precios del mercado.

En el evento en que se presente oferta económica considerada artificialmente baja y previo requerimiento de justificación por parte de la entidad, el proponente al momento de fundamentar la oferta sometida a consideración y que esta sea aceptada por la entidad, asumirá el cumplimiento del objeto contractual sin que haya lugar a posteriores reclamaciones alegando un desequilibrio económico contractual.

En este orden de ideas sus valores cotizados los cuales se detallan a continuación:

1.6.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato que resulte del presente proceso de selección será por la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES DOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$93.217.985,33) M/cte. (53.2 SMMMLV)**, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
1	Alambre No. 14	ML	200	\$ 3.327,00	\$ 665.400,00	\$ 3.394,00	\$ 678.800,00	\$ 3.360,00	\$ 672.000,00	\$ 3.360,33	\$ 672.066,67
2	Base Fotocelda	UND	50	\$ 22.180,00	\$ 1.109.000,00	\$ 22.624,00	\$ 1.131.200,00	\$ 22.400,00	\$ 1.120.000,00	\$ 22.401,33	\$ 1.120.066,67
3	Bombillos de 30 W	UND	20	\$ 28.518,00	\$ 570.360,00	\$ 29.088,00	\$ 581.760,00	\$ 28.800,00	\$ 576.000,00	\$ 28.802,00	\$ 576.040,00
4	Bombillos de 40 W	UND	20	\$ 28.359,00	\$ 567.180,00	\$ 28.926,00	\$ 578.520,00	\$ 28.640,00	\$ 572.800,00	\$ 28.641,67	\$ 572.833,33
5	Cable Concentrico Monofasico	ML	50	\$ 24.953,00	\$ 1.247.650,00	\$ 25.452,00	\$ 1.272.600,00	\$ 25.200,00	\$ 1.260.000,00	\$ 25.201,67	\$ 1.260.083,33
6	Cable Concentrico Trifilar aluminio 2x6+6	ML	50	\$ 17.528,00	\$ 876.400,00	\$ 18.500,00	\$ 925.000,00	\$ 19.850,00	\$ 992.500,00	\$ 18.626,00	\$ 931.300,00
7	Cable No. 10	ML	100	\$ 6.003,00	\$ 600.300,00	\$ 6.123,00	\$ 612.300,00	\$ 6.062,00	\$ 606.200,00	\$ 6.062,67	\$ 606.266,67
8	Cable No. 8	ML	100	\$ 9.646,00	\$ 964.600,00	\$ 9.839,00	\$ 983.900,00	\$ 9.742,00	\$ 974.200,00	\$ 9.742,33	\$ 974.233,33
9	Caja octagonal	UND	30	\$ 3.169,00	\$ 95.070,00	\$ 3.232,00	\$ 96.960,00	\$ 3.200,00	\$ 96.000,00	\$ 3.200,33	\$ 96.010,00
10	Caja rectangular	UND	30	\$ 4.167,00	\$ 125.010,00	\$ 4.250,00	\$ 127.500,00	\$ 4.208,00	\$ 126.240,00	\$ 4.208,33	\$ 126.250,00





MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CAQUETÁ-COLOMBIA
NIT 800095770-2



1	Conectores bimetalicos	UND	100	\$ 6.733,00	\$ 673.300,00	\$ 6.868,00	\$ 686.800,00	\$ 6.800,00	\$ 680.000,00	\$ 6.800,33	\$ 680.033,33
1	Cable Duplex No. 12	ML	100	\$ 10.061,00	\$ 1.006.100,00	\$ 10.262,00	\$ 1.026.200,00	\$ 10.160,00	\$ 1.016.000,00	\$ 10.161,00	\$ 1.016.100,00
2	Cable Duplex No. 14	ML	200	\$ 5.782,00	\$ 1.156.400,00	\$ 5.898,00	\$ 1.179.600,00	\$ 5.840,00	\$ 1.168.000,00	\$ 5.840,00	\$ 1.168.000,00
3	Interruptor sencillo	UND	30	\$ 10.298,00	\$ 308.940,00	\$ 10.504,00	\$ 315.120,00	\$ 10.400,00	\$ 312.000,00	\$ 10.400,67	\$ 312.020,00
4	Interruptor triple	UND	10	\$ 46.975,00	\$ 469.750,00	\$ 47.914,00	\$ 479.140,00	\$ 47.440,00	\$ 474.400,00	\$ 47.443,00	\$ 474.430,00
5	Interruptor doble	UND	15	\$ 50.461,00	\$ 756.915,00	\$ 51.470,00	\$ 772.050,00	\$ 50.960,00	\$ 764.400,00	\$ 50.963,67	\$ 764.455,00
6	Lamparas de 100 W	UND	36	\$ 364.392,00	\$ 13.118.112,00	\$ 371.680,00	\$ 13.380.480,00	\$ 368.000,00	\$ 13.248.000,00	\$ 368.024,00	\$ 13.248.864,00
7	Lamparas de 50 W	UND	105	\$ 283.513,00	\$ 29.768.865,00	\$ 289.183,00	\$ 30.364.215,00	\$ 286.320,00	\$ 30.063.600,00	\$ 286.338,67	\$ 30.065.560,00
8	Lamparas de sobreponer 18 W	UND	30	\$ 42.618,00	\$ 1.278.540,00	\$ 43.470,00	\$ 1.304.100,00	\$ 43.040,00	\$ 1.291.200,00	\$ 43.042,67	\$ 1.291.280,00
9	Lamparas de sobreponer 24 W	UND	30	\$ 36.360,00	\$ 1.090.800,00	\$ 37.087,00	\$ 1.112.610,00	\$ 36.720,00	\$ 1.101.600,00	\$ 36.722,33	\$ 1.101.670,00
0	Lamparas de sobreponer 30 x 30 -30 w	UND	20	\$ 60.204,00	\$ 1.204.080,00	\$ 61.408,00	\$ 1.228.160,00	\$ 60.800,00	\$ 1.216.000,00	\$ 60.804,00	\$ 1.216.080,00
1	Lamparas de sobreponer 60 x 60 40w	UND	20	\$ 126.148,00	\$ 2.522.960,00	\$ 128.671,00	\$ 2.573.420,00	\$ 127.397,00	\$ 2.547.940,00	\$ 127.405,33	\$ 2.548.106,67
2	Lamparas solares 100 W	UND	5	\$ 396.078,00	\$ 1.980.390,00	\$ 404.000,00	\$ 2.020.000,00	\$ 400.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 400.026,00	\$ 2.000.130,00
3	Fotocelda Tipo Fisher	UND	50	\$ 41.018,00	\$ 2.050.900,00	\$ 41.838,00	\$ 2.091.900,00	\$ 41.424,00	\$ 2.071.200,00	\$ 41.426,67	\$ 2.071.333,33
4	Pin de Riel de 1x63	UND	10	\$ 34.142,00	\$ 341.420,00	\$ 34.825,00	\$ 348.250,00	\$ 34.480,00	\$ 344.800,00	\$ 34.482,33	\$ 344.823,33
5	Pin de Riel de 2x63	UND	10	\$ 64.561,00	\$ 645.610,00	\$ 65.852,00	\$ 658.520,00	\$ 65.200,00	\$ 652.000,00	\$ 65.204,33	\$ 652.043,33
6	Plafones	UND	50	\$ 4.753,00	\$ 237.650,00	\$ 4.848,00	\$ 242.400,00	\$ 4.800,00	\$ 240.000,00	\$ 4.800,33	\$ 240.016,67
7	Reflectores de 200 W	UND	57	\$ 266.957,00	\$ 15.216.549,00	\$ 272.296,00	\$ 15.520.872,00	\$ 269.600,00	\$ 15.367.200,00	\$ 269.617,67	\$ 15.368.207,00
8	Reflectores Solares 200 w	UND	10	\$ 442.024,00	\$ 4.420.240,00	\$ 450.864,00	\$ 4.508.640,00	\$ 446.400,00	\$ 4.464.000,00	\$ 446.429,33	\$ 4.464.293,33
9	Rollos de cinta aislante	UND	48	\$ 11.141,00	\$ 534.768,00	\$ 11.364,00	\$ 545.472,00	\$ 11.251,00	\$ 540.048,00	\$ 11.252,00	\$ 540.096,00
0	Tacos de 20 W	UND	20	\$ 25.112,00	\$ 502.240,00	\$ 25.614,00	\$ 512.280,00	\$ 25.360,00	\$ 507.200,00	\$ 25.362,00	\$ 507.240,00
1	Tacos de 30 W	UND	20	\$ 25.112,00	\$ 502.240,00	\$ 25.614,00	\$ 512.280,00	\$ 25.360,00	\$ 507.200,00	\$ 25.362,00	\$ 507.240,00
2	Tacos de 40 W	UND	20	\$ 25.112,00	\$ 502.240,00	\$ 25.614,00	\$ 512.280,00	\$ 25.360,00	\$ 507.200,00	\$ 25.362,00	\$ 507.240,00
3	Tacos de doble tomillo de 40 W	UND	20	\$ 98.069,00	\$ 1.961.380,00	\$ 100.030,00	\$ 2.000.600,00	\$ 99.040,00	\$ 1.980.800,00	\$ 99.046,33	\$ 1.980.926,67
4	Tacos de doble tomillo de 50 W	UND	20	\$ 126.904,00	\$ 2.538.080,00	\$ 129.442,00	\$ 2.588.840,00	\$ 128.160,00	\$ 2.563.200,00	\$ 128.168,67	\$ 2.563.373,33
5	Tomas	UND	30	\$ 12.516,00	\$ 375.480,00	\$ 12.766,00	\$ 382.980,00	\$ 12.640,00	\$ 379.200,00	\$ 12.640,67	\$ 379.220,00
6	Tubos de 1/2	UND	20	\$ 5.782,00	\$ 115.640,00	\$ 5.898,00	\$ 117.960,00	\$ 5.840,00	\$ 116.800,00	\$ 5.840,00	\$ 116.800,00
7	Tubos de 3/4	UND	20	\$ 7.587,00	\$ 151.740,00	\$ 7.739,00	\$ 154.780,00	\$ 7.662,00	\$ 153.240,00	\$ 7.662,67	\$ 153.253,33
8	TOTAL				\$ 92.252.299,00		\$ 94.128.489,00		\$ 93.273.168,00		\$ 93.217.985,33

Para la ejecución se cuenta con recursos del Presupuesto Municipal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 179 del 24 de junio de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto Municipal, identificado de la siguiente manera:





CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 179	
24 DE JUNIO DE 2026	
SECTOR	3- INVERSION RECURSO DEL BALANCE
CÓDIGO	2.3.2.02.02.006 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
FUENTE	1.3.3.3.14 -RB IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO
ID.PRODUCTO	210206900 – Lámparas de alumbrado publico en funcionamiento
BRIN	2025000000461
VALOR TOTAL	\$ 93.219.639,69

2 ESTUDIO DE LA DEMANDA

2.1 Históricos de Otras Entidades Estatales con objeto similar

- Municipio de San Vicente del Caguán

CerrarImprimirAcceder a la oportunidad

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

blank

MUNICIPIO SAN VICENTE DEL CAGUAN

Precio estimado total: 150.000.000 COP

Número del proceso 010-SINE-2024 (Presentación de oferta)

Título: ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, EN CAQUETA (Presentación de oferta)

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa: Presentación de observaciones

Descripción: ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, EN CAQUETA

Tipo de proceso: Selección abreviada subasta inversa

Proceso relacionado CO1/JTC.6183154

- Municipio de Milán

CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MILÁN

Información General del Proceso

Tipo de Proceso

Estado del Proceso

Asociado al Acuerdo de Paz

Documentos tipo

¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?

Régimen de Contratación

Grupo

Segmento

Familia

Clase

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

Cuantía a Contratar

Moneda de Pago

Tipo de Contrato

Tipo de Gasto

Fuentes de Financiación

Códigos BPIN

Modalidad de la Subasta

Lugar Físico o Virtual de la Subasta

Respaldo Presupuestal Asociado al Proceso

Subasta

Celebrado

No

No

No

Estatuto General de Contratación

[0] Componentes y Suministros

[39] Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación

[3912] Equipos, suministros y componentes eléctricos

[391215] Conmutadores, controles y relés y accesorios

SUMINISTRO MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPARACIÓN, REPOSICIÓN, Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE MUNICIPIO DE MILÁN.

\$ 59,650,960

Peso Colombiano

Suministro

Inversión

Fuente	Otro Recurso	Valor
Sistema General de Participaciones - SGP		\$ 59,650,960

Código	Año
2024184600008	2024

PRESENCIAL

calle 6 N° 7-12

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
COP	03	\$ 99,059,960

Página 17 de 21

+57 3183066726

www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co

Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal



MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CAQUETÁ-COLOMBIA
NIT 800095770-2



- **Municipio de Cartagena del Chaira**

Detalle del Proceso Número: 002-SINP-2024

CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA

Información General del Proceso

Tipo de Proceso
Estado del Proceso
Asociado al Acuerdo de Paz
Documentos tipo
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?
Régimen de Contratación
Grupo
Segmento
Familia
Clase

Subasta
Convocado
No
No
No
Estado General de Contratación
[0] Componentes y Suministros
[39] Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación
[3910] Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
[391016] Lámparas y bombillas

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA - CAQUETÁ.

Cuánta a Contratar
Moneda de Pago
Tipo de Contrato
Tipo de Gasto

\$ 200,000,000
Peso Colombiano
Suministro
Inversión

Fuentes de Financiación

Fuente	Otro Recurso	Valor
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)		\$150,000,000
Otros recursos	IMPUESTO SOBRE TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO	\$50,000,000

Códigos BPPI

Código	Año
2024181500028	2024

3 ESTUDIO DE LA OFERTA

QUIEN VENDE U OTERTA EL BIEN O SERVICIO

En este sector se incluyen las empresas y organizaciones que comercialización elementos y bienes muebles con los siguientes códigos de actividad económica- revisión 4 Adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. 2020. Relacionados anteriormente.

POSIBLES OFERENTES:

La Guía para realizar el Análisis del Sector, publicado por Colombia Compra eficiente, recomienda no buscar la información del universo de proponente, ya que un subconjunto o muestra es suficiente para desarrollar el análisis.

RAZON SOCIAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
GRUPO EMPRESARIAL M Y M ZOMAC S.A.S	59.67	0.05	30.71	0.61	0.58
FAUNIER ROLANDO LOPEZ AVILA	76.63	0.20	181.35	0.31	0.25
ALMACEN TIERRA PASTOS Y GANADO S.A.S	11.43	0.50	25.11	0.40	0.20
COMERCIALIZADORA MAXIUNIVERSAL A & M S.A.S	448.43	0.01	2716.23	0.52	0.51
SERVIAGRO YAMAHA S.A.S.	4.30	0.70	11.10	1.04	0.31
SUMINISTROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S	3.86	0.47	10.85	0.32	0.17
MOTOCAMPO FLORENCIA S.A.S	7.22	0.54	49.44	3.30	1.49
UNIVERSO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S	103.55	0.18	3952.47	0.36	0.29
DIAZ ESTRADA LENIS PATRICIA/ALMACEN AGROPECUARIO AGROVET	15.50	0.34	INDETERMINADO	0.18	0.11
SURTIMED HL S A S	4.96	0.30	4.19	0.11	0.07
PAPELERIA COSMOVISION	236.37	0.03	148.62	0.30	0.29
FERRERERIA SURTIOBRAS	14.50	0.14	22.18	0.12	0.10
ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S	11.42	0.26	22.72	0.18	0.13
AGROPECUARIA LA CAMILA S.A.S	7.58	0.22		0.12	0.09
GRUPO EMPRESARIAL MUNDO VERDE SAS	153.40	0.00	36895.62	0.49	0.49
MULTISERVICIOS & DISTRIBUCIONES M&C S.A.S.	148.68	0.05	1228.45	0.92	0.87





COMERCIAL RINO S.A.S	2.14	0.40	17.09	0.24	0.14
SERVIAGRO WORLD MOTORS S.A.S	4.30	0.70	11.10	1.04	0.31
CORPORACION PLANET FOR LIVE	5.81	0.16	116.59	0.24	0.24
FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S	16.68	0.44	235.76	0.63	0.35
SAMA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA S.A.S	15.96	0.02	INDETERMINADO	0.04	0.04
PROMEDIO	13.49	0.35	29.04	0.26	0.21
DESVIACION ESTANDAR	18.15	0.20	32.08	0.14	0.12
MEDIANA	7.58	0.32	19.64	0.24	0.20
CUARTIL (Q1)	4.47	0.17	11.10	0.12	0.11

Metodologías Estadísticas Analizadas:

Promedio o media aritmética: Es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Esta medida es muy sensible a los datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de la misma. Por ejemplo, si la Entidad Estatal cuenta con información del índice de liquidez de 4 proveedores, 1,4; 2,2; 1,9; y 6 respectivamente, el promedio de liquidez de estos 4 proveedores es 2,9. Esto es debido a que existe un proveedor con un alto nivel de liquidez quien en este caso representa un desempeño atípico con respecto a su sector y quien afectará el indicador del promedio. En este caso no basta con estudiar el promedio pues como se puede observar el promedio no representa el comportamiento de la mayoría de los proveedores.

Mediana: Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor e identificar el dato que ocupa la posición central. Si el tamaño de la muestra es par, la mediana es el promedio de los dos valores centrales. Si el tamaño de la muestra es impar, la mediana corresponde al valor ubicado en la mitad de la muestra. A diferencia de la media, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos. Sin embargo, al ser una medida de ubicación o posición, se recomienda que sea una variable complementaria, la cual puede brindar información útil si es comparada con la media.

Desviación Estándar: muestra respecto a su media. A mayor desviación, mayor la dispersión de los datos de la muestra con respecto a su media o promedio.

Cuartil (Q1): El primer cuartil Q1, es el valor en el cual o por debajo del cual queda aproximadamente un cuarto (25%) de todos los valores de la sucesión (ordenada).

4 ANALISIS FINANCIERO DEL SECTOR

4.1 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

De acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses y los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

De conformidad con la información analizada, los datos arrojados, el objeto y la forma de pago establecida para el presente proceso de selección, y previendo que la entidad requiere empresas que garanticen solidez y respaldo financiero y en aras de que haya pluralidad de oferentes, tomaremos los indicadores más favorables de cada fórmula, para lo cual se establece que los proponentes que deseen participar en el presente proceso, deberán acreditar los siguientes indicadores, así:

Indicadores de Capacidad Financiera





Indicador	Índice Requerido	Formula
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 10.15	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0.17	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 11.10	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses

Indicadores de Capacidad Organizacional:

Indicador	Índice Requerido	Formula
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual 0.02	(Utilidad Operacional/ Patrimonio)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.02	(Utilidad Operacional/ Activo Total)

NOTA: Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitadas respecto al indicador de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador Cobertura de Intereses.

No cumple el indicador de cobertura de intereses el oferente singular y/o plural, cuya utilidad operacional sea negativa.

• PROPONENTES PLURALES

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad financiera y organizacional de acuerdo a la siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción:

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

No cumple el indicador de cobertura de intereses el oferente singular y/o plural, cuya utilidad operacional sea negativa.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad al presupuesto oficial realizado, el alcance del proceso, y de acuerdo a los menores costos evaluados en el sector comercial, la entidad determinara el precio artificialmente bajo de la comparación de la propuesta presentada por el oferente.

Una entidad pública sí puede descalificar de un proceso licitatorio a un participante que presente una propuesta con precios artificialmente bajos, a pesar de que esta causal no esté prevista en los pliegos de condiciones, debido a que la entidad puede descalificar proponentes por las razones que se establezcan en la ley, dentro de las que se encuentran esta causal.





ANÁLISIS DEL RIESGO

En cuanto a los riesgos que se puedan tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones los bienes y servicios, los mismos se determinan a partir de las actividades que pueden representar un riesgo previsible.

Ver análisis del riesgo y forma de mitigarlo en el numeral 8. (SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO). Del estudio previo.

GARANTÍAS CONTRACTUALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento del Caquetá, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015 y amparar:

CLASE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más

NOTA 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO.

NOTA 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

NOTA 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo solo puede ser cubierto mediante un contrato de seguro.

NOTA 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Responsable del Estudio:


RUBER FERNANDO FIGUEROA VEGA
Técnico Administrativo de Almacén

